

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que al presente los Consejos de Vivienda del Sector Público confrontan una delicada situación financiera para la conclusión de las obras a su cargo, o la iniciación de nuevas construcciones, proyectos que, al mismo tiempo que generan programas habitacionales, hacen posible absorber la desocupación.

Que muchas empresas constructoras confrontan una situación de iliquidez debido a la falta oportuna de pago de certificados por avance de obra y/o reajustes por parte de las instituciones públicas contratantes, lo que ha ocasionado la paralización de los proyectos dejándolos a media construcción.

Que este problema se viene sucediendo desde la vigencia de la flotación del dólar en el país, agravándose aún más con la situación de crisis económica por la que atravieza el país.

Que debido a tales causas, los Consejos de Vivienda y las empresas constructoras han venido paralizando sus actividades con el consiguiente despido masivo de trabajadores, agudizando así la desocupación de enormes contingentes de obreros de dicho sector.

Que siendo propósito del actual Gobierno desarrollar una efectiva política habitacional y movilizar, incentivar y reactivar este importante sector de la economía del país por todos los medios posibles, se hace necesario buscar en forma práctica, coordinada y coherente, soluciones sistemáticas a este problema.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase al Banco Central de Bolivia conceder créditos a los Consejos de Vivienda del Sector Público con cargo a Fondos de Desarrollo, u otras líneas de crédito para que dichos Consejos financien sus nuevos proyectos habitacionales y/o concluyan los que actualmente están paralizados por falta de financimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los fines del Artículo anterior, el Banco Central de Bolivia financiará estas operaciones hasta un monto de \$b. 1.000.000.000.- MIL MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS) durante la gestión 1983; para este efecto el Banco Central implantará un procedimiento ágil que permita el desembolso oportuno de los fondos de acuerdo a los requerimientos de los Consejos, a fin de cumplir los propósitos socio-económicos del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Banco Central de Bolivia financiará directamente los proyectos al Consejo Nacional de Vivienda y/o a los restantes Consejos de Vivienda Sectorial que cumplan los requerimientos legales y cuyos proyectos se encuentren debidamente aprobados por el Ministerio de Urbanismo y Vivienda. Los Consejos deberán ser autorizados por su Directorio para obtener los créditos, obligándose a su reembolso, mediante contratos suscritos por sus personeros autorizados, dentro de los términos y condiciones convenidos, con el Banco Central de Bolivia en materia de intereses, plazos, garantías y otros requisitos que se establecerán entre partes. Los términos en que se concedan estos créditos deberán ceñirse al propósito social de los programas de vivienda realizados por las entidades públicas de vivienda.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos de contabilidad y control de amortizaciones contraídos por los Consejos de Vivienda, el Banco Central de Bolivia dispondrá la apertura de cuentas específicas para las amortizaciones de los créditos.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad a disposiciones legales que prohíben este tipo de operaciones en dólares o cláusulas de mantenimiento, estos créditos serán otorgados en pesos bolivianos.

ARTÍCULO SEXTO.- Entre el Ministerio de Urbanismo y Vivienda y el Banco Central de Bolivia se organizará un mecanismo de supervisión y control para garantizar que los créditos a que hace referencia este Decreto sean exclusivamente empleados en la conclusión de los programas en curso y la iniciación de nuevos proyectos habitacionales estando expresamente prohibido usar dichos fondos en gastos corrientes de funcionamiento de los Consejos. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Urbanismo y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Mario Velarde Dorado, Mario Roncal Antezana José Ortíz Mercado, Arturo Nuñez del Prado, Flavio Machicado Saravia, Enrique Ipiña Melgar, Hernando Poppe Martínez, Javier Lupo Gamarra, Roberto

Ponce García, Horacio Torres Guzman, Oscar Villa Urioste, Jorge Gonzales Roda, Mario Rueda Peña.